



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00247 00

PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE TITULACIÓN DE INMUEBLE

DEMANDANTE: TREISY MARIA IBAÑEZ MARRIAGA CC 22.523.351

DEMANDADO: ALFONSO ANTONIO FERRER MARTINEZ CC 7.407.637

INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho el proceso del epígrafe, el cual se encuentra pendiente de calificación, luego de recibir los informes solicitados.

SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. SEPTIEMBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe secretarial y revisada la demanda VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE TITULACIÓN DE INMUEBLE seguida por TREISY MARIA IBAÑEZ MARRIAGA contra ALFONSO ANTONIO FERRER MARTINEZ, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 1561 de 2012, se procede a resolver sobre la calificación de la demanda, y se observa que no reúne los requisitos indicados en el literal d del artículo 11 ibídem, toda vez que no se aportó prueba del estado civil de la parte demandante.

Tampoco se aportó certificado especial expedido por el registrador de instrumentos públicos, donde conste la existencia de titulares de derechos reales, ni se aportó certificado de avalúo catastral del inmueble actualizado, toda vez que el que obra en el expediente corresponde al año 2022.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 90 de la citada normatividad, se inadmitirá la solicitud, a efectos de que sea corregida en el término de 5 días.

En mérito a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. Inadmitir la presente demanda verbal especial de pertenencia, promovida por TREISY MARIA IBAÑEZ MARRIAGA contra ALFONSO ANTONIO FERRER MARTINEZ, por lo motivos expuestos en precedencia.

2. Permanezca en secretaría por el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado, para su subsanación, so pena de rechazo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ